



POLÍTICA ESTUDIANTEL SOBRE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES

Creencia General	El aprendizaje es más efectivo cuando los estudiantes están plenamente presentes, comprometidos y conectados con sus comunidades escolares. El uso responsable de la tecnología es esencial para el éxito estudiantil, pero los dispositivos electrónicos personales pueden interferir con la instrucción, las relaciones o el bienestar. Establecer límites en el uso de dispositivos electrónicos personales por parte de los estudiantes les ayuda a desarrollar la autodisciplina y las habilidades interpersonales necesarias para la universidad, la vida profesional y la vida en general. Al establecer expectativas consistentes en todas las escuelas y ayudar a las familias, al personal y a los alumnos a comprender el propósito de esta política, la Junta Escolar de Providence refuerza un compromiso compartido con la igualdad de oportunidades, el acceso y el aprendizaje para todos.
Propósito y Alcance	El uso sin restricciones de dispositivos electrónicos personales durante la jornada escolar puede: 1. Interrumpir la enseñanza y el aprendizaje, 2. Disminuir la participación y la atención de los estudiantes, 3. Contribuir al acoso escolar y a las violaciones de la privacidad, e 4. Interferir con el bienestar socioemocional y las relaciones entre compañeros. Esta política rige el uso de dispositivos electrónicos personales por parte de todos los estudiantes. Esta política deberá ser implementada por todos los administradores, educadores, consejeros y demás personal del Distrito Escolar Público de Providence («PPSD» o «Distrito») a cargo de supervisar y apoyar a los estudiantes.
Definiciones	Las siguientes definiciones ayudan a la comprensión de la Política. 1. Plan 504 Documento escrito exigido por ley en las escuelas que reciben financiación federal, en el que se establecen las adaptaciones razonables acordadas que se brindarán a los estudiantes con discapacidades, garantizando que dichos estudiantes puedan acceder a una educación pública gratuita y adecuada. 2. Programa de Educación Individualizado (PEI): Documento escrito que define el contenido de la instrucción de educación especial y los servicios y apoyos relacionados que se deben proporcionar a un estudiante con una discapacidad, lo que le permite a ese estudiante acceder a una educación pública gratuita y apropiada. 3. Aprendiz multilingüe (MLL): Un estudiante que está aprendiendo inglés además de su(s) lengua(s) materna(s). 4. Dispositivo electrónico personal (DEP): Cualquier dispositivo portátil de propiedad privada capaz de enviar, recibir, almacenar o mostrar contenido digital (por ejemplo: teléfonos inteligentes, tabletas, relojes inteligentes, gafas inteligentes, tecnología portátil, reproductores de música portátiles, etc.).

	5. Acceso físico: Posesión directa por parte de un estudiante del DEP (por ejemplo, en el bolsillo, bolso, escritorio), de manera que pueda ser utilizado o manipulado. 6. Terrenos escolares: Las instalaciones físicas de la escuela, incluidos sus edificios, campos de juego, patios de recreo y áreas de recreo, y cualquier otro lugar donde los estudiantes estén bajo la responsabilidad de los educadores y el personal escolar. 7. Actividades patrocinadas por la escuela: Actividades extracurriculares y deportivas, y viajes relacionados con la escuela en los que los estudiantes estén bajo la responsabilidad de los educadores y el personal escolar. 8. Jornada del Estudiante: El período del día en el que los alumnos se encuentran en las instalaciones escolares con fines de enseñanza y aprendizaje, que comienza con la llegada y termina con la salida. Este período incluye el almuerzo, los recreos, la sala de estudio, la clase de tutoría, el tiempo de planificación común, el tiempo de transición entre clases, el tiempo de preparación y receso de los maestros, así como cualquier otro tiempo no dedicado a la enseñanza entre la llegada y la salida. 9. Tiempo de instrucción: Un mínimo de cinco horas y media o trescientos treinta minutos por día escolar durante los cuales los educadores imparten y los estudiantes reciben instrucción y servicios relacionados, según lo define la ley estatal (200-RICR-20-05-1.3(A)). Este período no incluye el almuerzo ni otros descansos durante el tiempo de instrucción, como recreos, salas de estudio, tutorías, tiempo de planificación común, tiempo de transición entre clases y tiempo con el maestro antes y después de clases, ni ningún otro tiempo que no sea tiempo de instrucción propiamente dicho.
Política	Bajo la dirección del director escolar del edificio y con la participación y colaboración de los diversos miembros de la comunidad escolar, incluido, por ejemplo, el equipo de mejora escolar, cada escuela del distrito deberá elaborar un plan escrito que se conocerá como el "Plan de Dispositivos Electrónicos Personales" o "Plan PDE". Cada PDE debe incluir las siguientes disposiciones: 1. <i>Prohibición de acceso físico:</i> Prohibición del uso de dispositivos electrónicos personales por parte de los alumnos durante el tiempo de instrucción. El Plan de Dispositivos Electrónicos Personales (PDE) deberá incluir una descripción de una opción de almacenamiento aprobada, como bolsas con cierre de seguridad, contenedores de recolección en el aula o casilleros para los alumnos, la cual podrá variar según la capacidad del edificio y la edad o el grado escolar.

	2. <i>Prohibiciones y limitaciones adicionales:</i> Limitaciones y prohibiciones adicionales respecto al uso de dispositivos electrónicos personales por parte de los alumnos durante todos los períodos de no instrucción de la jornada del estudiante (por ejemplo, el almuerzo, el recreo y tiempo de transición entre clases), así como durante las actividades organizadas por la escuela. 3. <i>Comunicación:</i> Una estrategia mediante la cual cada escuela comunica a los estudiantes, las familias y el personal el propósito de su Plan PDE y las expectativas al respecto. La estrategia de comunicación debe ser multilingüe e incluir una variedad de enfoques que puedan ser tanto presenciales como por escrito, a través de eventos tales como orientaciones, jornadas de puertas abiertas, reuniones informativas para estudiantes, manuales, letreros, hojas de preguntas frecuentes y/o anuncios. Los directores pueden considerar integrar en un período de aprendizaje socioemocional («SEL») una lección sobre el uso responsable de los dispositivos, la seguridad en línea y el equilibrio en el uso de los medios. 4. <i>Aplicación:</i> Una estrategia de aplicación en la que cada escuela describe los procedimientos y procesos para implementar el Plan de Educación Digital (PED) de manera justa y equitativa. Se alienta a las escuelas a utilizar enfoques restaurativos para reforzar la comprensión y el uso responsable de la tecnología, y también pueden desarrollar un enfoque de «disciplina progresiva» para la imposición de consecuencias, el cual deberá reflejarse no solo en el Plan de Educación Digital (PED), sino también en el código de conducta estudiantil y en el manual del estudiante. 5. <i>Capacitación:</i> Descripción de cómo cada escuela planea llevar a cabo la capacitación del personal a nivel escolar al inicio de cada año académico. La capacitación debe incluir un análisis de la sensibilidad cultural y las técnicas de comunicación, y puede incluir prácticas basadas en escenarios sobre cómo reducir la resistencia o los enfrentamientos relacionados con el uso de dispositivos. Cada escuela debe presentar su Plan PDE al superintendente antes del inicio de cada año escolar. El superintendente y/o su designados revisarán todos los Planes PDE para verificar que cumplan con los objetivos y los lineamientos del distrito, las creencias fundamentales de la Junta Escolar, así como con los principios generales de equidad, consistencia y alineación con esta política y la ley estatal. No se permitirá a ningún funcionario, empleado o representante de la escuela realizar ningún tipo de registro del contenido de dispositivos electrónicos personales retenidos por la escuela durante el horario escolar que no se encuentren en poder del estudiante dentro de una funda o un contenedor con cierre de seguridad. Todos los planes PED deberán incluir excepciones para el uso de dispositivos electrónicos personales que brinden acceso a los estudiantes que utilicen tecnología de apoyo como parte de sus planes de la Sección 504 o de sus IEP, o para estudiantes con necesidades médicas, como el control de la glucosa, y/o para estudiantes que son MLL emergentes que necesitan programas y servicios de acceso lingüístico apropiados. Todas las excepciones a cualquier prohibición o restricción de un Plan PEP deberán incluirse por escrito en el plan del estudiante y ser aprobadas por el educador, el equipo o el coordinador correspondiente.
--	--

Supervisión	Esta política se revisará al menos cada dos años o cuando se produzcan cambios en la legislación estatal o en los procedimientos del Distrito. 1. El superintendente y sus designados supervisarán la implementación y brindarán asistencia técnica según sea necesario. 2. El superintendente podrá elaborar y emitir normas o protocolos que establezcan los procedimientos operativos para la aplicación de la política..
Cumplimiento	El artículo 16-21-43 de las Leyes Generales de Rhode Island entrará en vigor el 1 de agosto de 2026. Por lo tanto, todas las escuelas deberán cumplir con esta política antes del inicio del año escolar 2026-2027.
Referencia Legal	R.I. Leyes Generales §16-21- R.I. Leyes Generales § 16-2-9 200-RICR-20-05-1.3(A) <i>Sobre la Petición de Orden Declaratoria del 21 de octubre de 2025 (D.O. 26-01A) de Angélica Infante-Green, Comisionada (12 de enero de 2026)</i> <u>ACLU de Rhode Island</u>
Referencia Cruzada	Código de Conducta Estudiantil
Historia	Revisión del Comité de Políticas: Mayo 12, 2026 Adoptada por la Junta: 17 de junio de 2026